



CARTELERA VIRTUAL

PÁGINA WEB

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 258-2021-TCE (Acumulada), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2021.- Las 11h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i) Escrito de fecha 2 de julio de 2021, a las 10h33, ingresado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **causa Nro. 258-2021-TCE**, suscrito por el abogado Cristhian Fernando Ibarra García, en calidad de procurador judicial de la señora Verónica del Carmen Gaibor Ramírez;

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h42, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos doscientas veinticinco (225) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de San José del Tambo, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019. (f.236)
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa,



identificada con el **No. 258-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 31 de mayo del 2021, a las 11h33, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas treinta y seis (236) fojas.
4. Con Acción de Personal No. 071-TH-TCE-2021, de 26 de mayo de 2021, se concede comisión de servicios a la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este despacho desde el día 01 de junio de 2021.
5. Con Acción de Personal No. 072-TH-TCE-2021, de 31 de mayo de 2021, se designa a la abogada Andrea Stefania Poveda Camacho, como Secretaria Relatora del despacho, desde el día 01 de junio de 2021.
6. Con auto de 03 de junio de 2021, a las 12h55, el juez de instancia dispuso:

"PRIMERO.- *Conforme el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el término de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia; a tal efecto:*

- *Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Determine de forma clara y precisa el señalamiento del lugar donde se notificará a la presunta infractora.*

Además en el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento legible e íntegro y debidamente certificado que acredite que la denunciada ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, es la responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales Junta Parroquial de San José del Tambo, Cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar, del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019."

7. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0447-O, de 03 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, señala:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 03 de junio de 2021, a las 12h55, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa: Nro. 258-2021-TCE, me permito informar que la



*Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 008**, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar"*

8. El 4 de junio de 2021, a las 15h51, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **258-2021-TCE**, un (1) escrito, en dos (2) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, en representación legal del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Paredes, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h28.
9. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h51, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos doscientas ochenta y tres (283) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN ECHEANDIA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.
10. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 261-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
11. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 31 de mayo del 2021, a las 11h35, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas noventa y cuatro (294) fojas.
12. Con auto de 03 de junio de 2021, a las 13h06, el juez de instancia dispuso:

***"PRIMERO.-** Conforme el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia; a tal efecto:*



**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

- Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Determine de forma clara y precisa el señalamiento del lugar donde se notificará a la presunta infractora.

Además en el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento **legible e íntegro** y debidamente certificado que acredite que la denunciada ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico de la dignidad de Alcaldesa o Alcalde Municipal, cantón Echeandía, de la provincia de Bolívar, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019”

- 13.** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0448-O, de 03 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, señala:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 03 de junio de 2021, a las 13h06, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **Causa: Nro. 261-2021-TCE**, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 008**, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar”*

- 14.** El 4 de junio de 2021, a las 15h57, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **261-2021-TCE**, un (1) escrito, en dos (2) fojas y como anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h29.

- 15.** Con auto de 9 de junio de 2021, a las 11h56, el suscrito juez admitió a trámite la causa Nro. 258-2021-TCE y dispuso:

*“**PRIMERO.**- De la causa Nro. **261-2021-TCE**, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. **258-2021-TCE**, en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019.*

Conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, que establece:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”



**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

Se procede a la **ACUMULACIÓN** de la causa **Nro. 261-2021-TCE**, a la causa **Nro. 258-2021-TCE**, para que se tramiten en un solo expediente, y en adelante se la identificará con el **Nro. 258-2021-TCE (Acumulada)**.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en la denuncia y escrito de aclaración presentados por el denunciante, **CÍTESE, a la ingeniera VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en la dirección:

“calles Azuay y Coronel García, esquina, casa de 2 pisos, color naranja, a 100 metros de la Contraloría General del Estado (Delegación Bolívar), y frente a la Escuela Luis Aurelio Gonzalez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar (...).”

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copia certificada de la denuncia y del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital.

Una vez citada a la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. (...)

16. El 17 de junio de 2021, a las 11h30, el señor Daniel Gallegos Herrera, Notificador – Citador de este Tribunal, procede a sentar razón de imposibilidad de citación a la presunta infractora, en la dirección señalada en auto de admisión de 09 de junio de 2021, a las 11h56, al respecto manifiesta que:

“al llegar al lugar antes indicado y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue imposible proceder con la citación por cuanto nadie supo darme información sobre la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez”.

17. Con auto de 17 de junio de 2021, a las 13h06, el suscrito juez, dispuso:

“(...) PRIMERO.- ACUMULAR las causas Nro. 257-2021-TCE, 264-2021-TCE, 262-2021-TCE, 256-2021-TCE, 260-2021-TCE, 263-2021-TCE, a la causa Nro. 258-2021-TCE (Acumulada), para que se tramiten en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019, de las dignidades de: (...)

“(...) SEGUNDO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE, a la ingeniera VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en la dirección:

“calles Azuay y Coronel García, esquina, casa de 2 pisos, color naranja, a 100 metros de la Contraloría General del Estado (Delegación Bolívar), y frente a la Escuela Luis Aurelio Gonzalez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar (...).”



Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de las denuncias, de los escritos de aclaración (según corresponda); y, el expediente en formato digital.

Una vez citada la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. (...)"

18. El 21 de junio de 2021, a las 11h45, el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Notificador – Citador de este Tribunal, procede a sentar razón de imposibilidad de citación a la presunta infractora, en la dirección señalada en auto de acumulación de 17 de junio de 2021, a las 13h06, al respecto manifiesta que: **“al llegar al lugar antes indicado y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue imposible proceder con la citación por cuanto nadie supo darme información sobre la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez”**.

19. Con auto de 28 de junio de 2021, a las 14h16, el suscrito juez, dispuso:

“PRIMERO.- En razón de la imposibilidad de citación a la ingeniera VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en el lugar dispuesto en auto de admisión de 09 de junio de 2021, a las 11h56; y, en auto de acumulación de 17 de junio de 2021, a las 13h06, en los que se señaló la dirección que consta en el escrito de denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; y, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la denunciada, en el término de dos (2) días, el denunciante señale nuevo lugar donde se citará a la presunta infractora.”

20. Escrito de 29 de junio de 2021, a las 10h21, suscrito por Mgs. Rómulo Caiza Paredes, abogado patrocinador del denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y sus anexos, ingresado a este despacho por correo electrónico desde la dirección electrónica romuloCaiza@cne.gob.ec, mediante el cual señala que da contestación al auto de 28 de junio de 2021 a las 14h16; que en su parte pertinente dice:

“A la Ing. VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, C:C 020209039-5, en calidad de Responsable del Manejo Económico, Causa No. 258-2021-TCE (ACUMULADAS), de la Organización Política MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9, se le NOTIFICARA: en las calles Guayas y Circunvalación Panamericana 491 (Vía Guaranda – Babahoyo) a 300 metros del puente peatonal que dirige a la Plaza de Toros San Miguel de Bolívar, casa de 2 pisos, construcción mixta color palo de rosa con cerámica, puerta negra (en su parte superior existe una cartelera de los asambleístas por bolívar del Movimiento Pachacutik, Lista 18)”



- 21.** Acción de Personal No. 085-TH-TCE-2021, de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual extiende nombramiento provisional como Secretaria Relatora a favor de la abogada Diana Gissella Ramírez Torres, mismo que rige desde el día 2 de julio de 2021.
- 22.** Escrito de 2 de julio de 2021, a las 10h33, de la señora Verónica del Carmen Gaibor Ramírez; suscrito por el abogado Cristhian Fernando Ibarra García, en calidad de procurador judicial de la señora Verónica del Carmen Gaibor Ramírez; mediante el cual señala:

“(...) En nuestras calidades de Responsable de Manejo Económico y Director del Movimiento Libertad es Pueblo Lista 9 comparecemos a desvirtuar las maliciosas denuncias presentadas en nuestra contra por una acumulación de procesos de distintas denuncias como son: la Causa N° 257-2021-TCE, causa N° 264-2021-TCE, Causa N° 262-2021-TCE, Causa 256-2021-TCE, Causa N° 260-2021-TCE, Causa 263-2021-TCE, a la Causa 258-2021-TCE Acumulada, (...)”

Al escrito adjunta Procuración Judicial otorgado por Verónica del Carmen Gaibor Ramírez a favor del abogado Cristian Fernando Ibarra García; ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 10h43.

Con estos antecedentes, y en virtud que la ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, comparece dentro de la presente causa con su abogado patrocinador; **DISPONGO**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, hágase conocer a la denunciada, ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, el contenido del auto de fecha 17 de junio de 2021 a las 13h06, mediante el cual se dispuso la acumulación de las causas **Nro. 261-2021-TCE, 257-2021-TCE, 264-2021-TCE, 262-2021-TCE, 256-2021-TCE, 260-2021-TCE, 263-2021-TCE, acumuladas a la causa Nro. 258-2021-TCE**. Para tal efecto se remita el link respectivo de los expedientes en formato digital, a fin de que los escritos de las denuncias lleguen a su conocimiento.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que ordena:

“Una vez realizada la citación de la presunta infractora o infractor, en las formas señaladas en el presente Reglamento, la jueza o juez procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y tramitarla de conformidad al Título Cuarto, Capítulo II, Sección II: Del juzgamiento y garantías, del Código de la Democracia”.



Se señala para el día **lunes 12 de julio de 2021 a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

TERCERO.- El ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su calidad de parte procesal, deberá presentar las pruebas que acrediten los hechos denunciados, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

CUARTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

QUINTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción electoral.

SEXTO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

SÉPTIMO.- Por secretaría relatora, oficiase con el contenido del presente auto al **Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo**, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, señalada en el presente auto garantice la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el día **lunes 12 de julio de 2021 a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la procuración judicial conferida por la denunciada ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez a favor del



CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)

abogado Cristian Fernando Ibarra García, como su patrocinador, y el correo electrónico fernai9@yahoo.es para futuras notificaciones

NOVENO.- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, asígnese casilla contencioso electoral, a la denunciada ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez.

DÉCIMO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

11.1 AL DENUNCIANTE, INGENIERO FABIÁN PAÚL CÁRDENAS PAZMIÑO, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador, en los correos electrónicos:

- fabiancardenas@cne.gob.ec;
- fabian_card44@hotmail.com y
- romuloaiza@cne.gob.ec.

11.2 A la denunciada ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, y su abogado patrocinador, en el correo electrónico:

- fernai9@yahoo.es

DÉCIMO SEGUNDO.- Actué la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f. Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 08 de julio de 2021.

Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA



